ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Administración Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 2320 /
LITUECHE, 14 de Octubre del 2014.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con movilización para el traslado del monitor del programa vínculos, quien debe realizar visitas domiciliarias periódicas a los adultos mayores en las distintas localidades de la comuna.

Que, dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de Licitación Pública través del Portal Chile Compra.

El Decreto Alcaldicio N° 2314 de fecha 13 de Octubre del 2014, que adjudica la contratación de vehículo para traslado del monitor del programa antes señalado.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 90 de fecha 26 de Septiembre del 2014, emitido por la jefa de finanzas Sra. Helena González Vargas.

La licitación publica Nº ID 1743-53-L114.

EL acta evaluacion de fecha 10 de Octubre de 2014.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 2621 de fecha 6 de Diciembre del 2012,, que designa Alcalde Titular. Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Programa Social del Presupuesto Municipal vigente 2013.

DECRETO:

APRUEBESE, el Contrato de vehículo para el servicio de transporte a partir del 15 de Diciembre del 2014, para los servicios de traslado del monitor del programa vinculos, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [redacted] y Don Francisco Caroca Palominos, cedula de Identidad Nº[redacted]

IMPUTESE, el gasto que demanda el presente al ítem 1.4.2.5 correspondiente a movilización equipo de trabajo

REMITASE, copia del presente Decreto Alcaldicio a los Departamentos de Finanzas, Administración Municipal, Departamento Social y Secretaría Municipal, para su conocimiento y posterior cancelación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Lit... Secretario Municipal

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

Ilustre Municipalidad de Litue... ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE.MSOP.CSM.p.m.r.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento Social

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
"TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE MONITOR PROGRAMA VINCULOS"

En Litueche a 15 días del mes de Octubre del año 2014, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol único Tributario Nº 69.091.100-0, representada por su alcalde, Don. René Acuña Echeverría, cedula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Cardenal Caro Nº 796 de la comuna de Litueche, por una parte, y por la otra don; Francisco Caroca Palominos, cedula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en [redacted] de la comuna de Litueche, acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche, ha convenido con el prestador de servicios el siguiente trabajo:

- Servicio de traslado del monitor del programa vínculos a los sectores de Villa Cartagena, paso del soldado, san Vicente de Pucalan, el cajón, el cuzco, Quelentaro, Caserio de Talca, picaflor, los canelos y Litueche urbano.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento el Alcalde que comparece encomienda a Don; Francisco Caroca Palominos quien acepta efectuar la ejecución del servicio señalado en el punto primero.

TERCERO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 13 de Octubre de 2014, y hasta el día 30 de Noviembre de 2014, entendiéndose que se extinguen todas las obligaciones de las partes una vez que el servicio sea ejecutado y recepcionado a entera conformidad por el municipio, que en este caso será el departamento social.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Litueche, cancelara por la prestación de servicios la suma de $600.000(seiscientos mil pesos) debiendo adjuntar para la cancelación la factura, orden de compra y certificado de recepción, emitido por la unidad encargada.

QUINTO: Para los efectos de inspección de la correcta ejecución del servicio contratado, la I. municipalidad de Litueche, designara a un profesional del departamento social para que certifique que el servicio fue realizado conforme a lo solicitado por dicha unidad.

SEXTO: Dejase establecido que don, Francisco Caroca Palominos, será responsable de que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones y disponible para los días y horas, de acuerdo al calendario programado por el monitor del programa y el encargado comunal, como así deberá contar con el combustible

necesario para la correcta ejecución de los servicios establecidos en el punto primero.

SEPTIMO: Cabe señalar que la I. Municipalidad de Litueche, no se hará responsable de los gastos que se originen por concepto de desperfectos del vehículo, mientras se está realizando el presente servicio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia

NOVENO: Sera facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que el servicio no esté ejecutado de acuerdoa las instrucciones impartidas por la unidad encargada.

DECIMO: Don Francisco Caroca Palominos, a través de la firma de este contrato, declara no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas, en el artículo 54 de la Ley Nº 18.575, Organica constitucional de bases generales de administración del Estado, que pasan a formar parte del presente contrato:

- Tener vigente o suscribir por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la I. Municipalidad de Litueche.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios de su cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores administrativos, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientos unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguineidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos hasta el nivel del jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o delito.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del municipio y uno en poder del prestador de servicios.

Leído y ratificado Firman,

Francisco Caroca Palominos
C.N.I 6.479.408-6

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

René Acuña Echeverría
ALCALDE